



**ACTA DE CABILDO NUMERO TREINTA Y OCHO
TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027
VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.
3. Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Dictamen que presenta la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, Lic. Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, remitir a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, del Ejercicio Fiscal 2024, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE HONORABLE CABILDO REMITIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE HACE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.

LA SUSCRITA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II PÁRRAFO PRIMERO Y IV, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN IX, 23 PÁRRAFO ÚLTIMO, 46 FRACCIONES I INCISOS A), B), C), D), E), G) Y H), II INCISOS A) Y B), 48, 52, 54, 55 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103, 113 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, IV Y VI; Y 114 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES II, VII, VIII Y XXI, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 30, 31 FRACCIONES I, II Y III, 33 FRACCIÓN I, 54 FRACCIÓN VIII Y 56 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES III, IV, IX, X, XV, XVI Y XXI, 2, 3, 5, 7 FRACCIÓN IX, 10, 17, 23, 25, 29, 34, 39, 58, 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; SE PRESENTA PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, REMITIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE HACE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE



ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de abril del año en curso, las y los regidores, el Síndico Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y la Presidenta Municipal, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Contabilidad y Tesorería Municipal, llevaron a cabo una mesa de trabajo con el propósito de analizar de manera detallada la Cuenta Pública correspondiente a dicho ejercicio y se identificaron diversas observaciones en relación con los pasivos a corto y largo plazo, así como los siguientes informes financieros: el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo, entre otras, lo cual motivo la necesidad de realizar un análisis exhaustivo y la implementación de las medidas necesarias por parte de la autoridad correspondiente, esto en el periodo del primero de enero al catorce de octubre del año 2024, respecto, correspondiente a la administración que antecedió a la actual. En este sentido, es importante señalar que, dichas inconsistencias serán observadas directamente en el dictamen de entrega recepción, una vez entregada la Cuenta Pública para las diligencias correspondientes.

CONSIDERANDOS

I. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 102, 103, 113 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 114 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; está previsto que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. Asimismo, las atribuciones que se le otorgan al Gobierno Municipal son encomendadas por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Órgano del Estado; estando investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Por otro lado, las legislaturas de los Estados contarán con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para evaluar los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

II. Que, la revisión de las cuentas públicas corresponde exclusivamente al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de la Fiscalización Superior, la cual tiene como objetivo determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos conforme a las disposiciones aplicables, además de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

En ese tenor, conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a que se refiere el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual llevará a cabo la fiscalización superior de la Cuenta Pública de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización de otras instancias, comprendiendo los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los poderes del Estado, Ayuntamientos y otros.

III. Que, la Cuenta pública de los Entes Públicos, se conforma de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción IX, 23, último párrafo, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), 48, 52, 54, 55 y 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo la expresión documental que se integra por la información presupuestaria, programática, contable, y financiera que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los Ayuntamientos a través del o la Presidente(a), debe presentar ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

Que conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, los Ayuntamientos de los Municipios deben consolidar la información de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, así como de los organismos públicos descentralizados del orden de Gobierno Municipal.

IV. Que, los artículos 1 fracción I, 2 fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII y XXI, 27, 30, 31 fracciones I, II y III, 33 fracción I, 54, fracción VIII y 56, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se establece que la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, comprende la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deben incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; aunado a la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas Estatales y Municipales.

V. Que, con base en los artículos 1, 2, 3, 78 fracciones I y XII, 91 fracción LIV, 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II de La Ley Orgánica Municipal; se establece que los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla; regula las bases para la integración y organización en el ámbito Municipal del territorio, la población y el Gobierno, además de establecerse los lineamientos básicos para la Administración Pública Municipal; así como revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que presente el Presidente Municipal, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable.

VI. Que los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección o de representación proporcional de las y los Miembros del



Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla de fecha 7 de junio de 2024.

VII. En consecuencia de lo anterior, los suscritos hemos tenido a la vista la documentación que forma parte de la Cuenta Pública Consolidada correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024, la cual se integra de la siguiente documentación:

Anexo 1. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Anexo 2. ESTADO DE ACTIVIDADES.

Anexo 3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

Anexo 4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

Anexo 5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

VIII. Que, la Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera que se ha enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula mensualmente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

No debe pasar desapercibido, que la información que integra la Cuenta Pública 2024, se encuentra conformada por la información que entregó la gestión de la Administración 2021-2024 por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre de 2024 a la entrante 2024-2027, siendo esta última la encargada de consolidarla con la información generada por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de esa anualidad, en ese sentido se formula la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, no excluye de responsabilidad a las personas servidoras públicas que conforme a sus tramos de control y periodo de responsabilidad hayan captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, para la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Legislación Estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

Que, por expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, aprueba el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular en todos sus términos por parte de este Honorable Cabildo el presente Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Cholula, para remitir dicha información a la Auditoría Superior del Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por cuanto hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, en los términos



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

del presente Dictamen, de conformidad con los Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, y normas contenidas en la legislación aplicable.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Pedro Cholula, a fin de que la información de la Cuenta Pública se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal y cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

A T E N T A M E N T E. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 23 DE ABRIL DEL 2025. LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.

VOTACION.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación someteremos a votación el presente dictamen y quien se encuentra por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. En contra, en abstención.

Presidenta, me permito informarle que se encuentra aprobado **por mayoría de votos, con doce votos a favor, un voto en contra por parte de la Regidora Amsi Sepúlveda Altieri, y una abstención por parte de la Regidora María Carolina Fernández Fabre .**

EL QUE SUSCRIBE, JOSE ALEXIS DOMINGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 25 DE ABRIL DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 25 DE ABRIL DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.